

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39**CIEMPOZUELOS**

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Ciempozuelos, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el criterio aclaratorio de aplicación de los artículos 4.2.1 y 4.2.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ciempozuelos, en los términos siguientes:

- La implantación de los usos complementarios en el suelo urbano del municipio de Ciempozuelos no podrá superar el 40 por 100 de la edificabilidad del uso principal o característico referido al área homogénea en la que se implanten los citados usos.
- En relación al suelo urbanizable se propone que implantación de los usos complementarios en el suelo urbanizable del municipio de Ciempozuelos no podrá superar el 40 por 100 de la edificabilidad del uso principal o característico referido al sector en el que se implanten los citados usos.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo mediante la inserción de un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, abriendo un plazo de un mes para que se puedan presentar alegaciones al contenido del mismo. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.—Dar traslado de este acuerdo a la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Urbanismo.

Cuarto.—Este acuerdo tiene la condición de acto de trámite no cualificado, por lo que no cabe interponer recurso contra el mismo, sin perjuicio de que los interesados puedan manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Ciempozuelos, a 30 de octubre de 2019.—La alcaldesa-presidente, Raquel Jimeno Pérez.

(03/36.739/19)

